

LA VOZ DE LA CARIDAD

N.º 332.—1.º de Enero de 1884.

*Dios es caridad, (San Juan,
Epíst. I, 4, 8.)*

EN NOMBRE DE LOS POBRES.

Una suscritora.—Hemos recibido dos envolturas, por las que damos á V. gracias en nombre de las madres de los inocentes que con ellas se han abrigado.

En nombre de D.ª V. M. de P.—Que aquella que V. llora vea desde el cielo el donativo de ropa que en su nombre recibimos, con tanta complacencia como alegría, ha causado á los socorridos con él.

UN DECRETO DIGNO DE APLAUSO.

Descansa el ánimo y se consuela el corazón, cuando en las regiones del poder se notan señales de verdadero progreso, es decir, de espíritu de justicia. La triste y enojosa tarea de censurar se suspende para el merecido elogio, y la esperanza, que no nos abandona nunca, pero que aparece como una sombra lejana, empieza á tomar cuerpo y consistencia de realidad. Tal nos acontece hoy, al leer en la *Gaceta* el siguiente

«REAL DECRETO.

»En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º Se crea una comisión con objeto de estudiar todas las cuestiones que directamente interesan á la mejora ó

bienestar de las clases obreras, tanto agrícolas como industriales, y que afectan á las relaciones entre el capital y el trabajo.

»Art. 2.º Sin perjuicio de lo dicho en el artículo anterior, la comision se ocupará especialmente en los asuntos siguientes:

»Primero. Jurados mixtos como medio de resolver las cuestiones entre obreros y fabricantes y mantener las mejores relaciones entre capitalistas y obreros: casos en que pueden ser obligatorios: reglas para su formacion: sancion de sus sentencias.

»Segundo. Cajas de retiros y de socorros para enfermos é inválidos del trabajo: medida en la cual podrian los Municipios y Diputaciones provinciales iniciar y auxiliar esta clase de instituciones: legislacion general que puede establecerse como tipo y modelo para los que voluntariamente se asocien: casos en que la suscripcion puede ser obligatoria y manera de hacerla efectiva.

»Tercero. Trabajo de los niños y de las mujeres en las fábricas, en las minas y en los campos: máximo de las horas de trabajo, segun la edad: relacion entre las horas de trabajo y la asistencia á la escuela: casos en que estas medidas deberán dar lugar á sancion penal.

»Cuarto. Higiene y salubridad de los talleres: reglas para la seguridad de los aparatos motores: casos en que puede caber responsabilidad por el siniestro ocurrido á los dueños ó encargados de la maquinaria y artefactos.

»Quinto. Bancos agrícolas y su organizacion con los elementos de los antiguos Pósitos: instituciones de crédito agrícola en relacion con las necesidades de los colonos y agricultores: manera de relacionar estas instituciones con el Banco Hipotecario.

»Sexto. Reformas que podrán introducirse en las leyes de desamortizacion, á fin de facilitar á los colonos y trabajadores la adquisicion de la tierra: manera de remediar las consecuencias que en algunas comarcas ha producido la forma en que se ha realizado la desamortizacion.

»Sétimo. Sociedades de socorros mútuos: sociedades cooperativas de produccion y consumo: seguros sobre la vida: legislacion general sobre todas estas materias, garantías de los asociados, facilidades y estímulos que deben darse á la iniciativa individual.

»Octavo. Habitaciones de obreros: higiene de los barrios habitados por las clases trabajadoras: reformas en la legislacion municipal y medios que pueden emplearse para estimu-

lar la construcción de habitaciones baratas y sanas para las clases obreras.

»Art. 3.º La comisión se constituirá en el Ministerio de la Gobernación en el local que al efecto se designe; los elementos necesarios para llenar su cometido, tanto de personal como de material, serán puestos á su disposición por el Ministerio de la Gobernación. Una vez constituida la comisión, ella misma organizará sus trabajos y bajo la dirección de su presidente, nombrará sus secretarios y procederá á reunir los antecedentes necesarios y á redactar el programa de sus trabajos.

»Art. 4.º La comisión organizará en un plazo breve y en la forma que estime más oportuna un Congreso, al cual convocará á los representantes del trabajo agrícola é industrial, cuya cooperación y conocimientos técnicos puedan ilustrar las relaciones entre el capital, la tierra y el trabajo, tan diferentes entre las varias regiones del territorio español. El Congreso se reunirá en el local que el Gobierno designe y recibirá de él todos aquellos medios auxiliares de personal y publicidad que la comisión considere necesarios para el mejor cumplimiento de su propósito.

»Art. 5.º La comisión tendrá igualmente facultades:

»Primero. Para organizar en los puntos del territorio que estime oportunas informaciones acerca del estado y necesidades de la clase obrera.

»Segundo. Para pedir sus opiniones escritas á aquellas personas, que, por residir fuera de Madrid ó por otras causas, no pudieran asociarse y concurrir á los trabajos de la comisión.

»Tercero. Para llamar á prestar testimonio á los representantes de las diferentes asociaciones obreras relacionadas con los fines antes indicados.

»Cuarto. Para fijar la indemnización, que por gastos de viajes y dietas crea necesario, señalar á los que no pudieran de otra manera concurrir á su llamamiento.

»Y quinto. Para imprimir y publicar aquellas de sus actas é informaciones que estime oportunas.

»Art. 6.º Los gastos, á que dieren lugar los trabajos de la comisión á que se refieren los precedentes artículos, se abonarán con cargo al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

»Art. 7.º Cuando la comisión termine los trabajos que se le confían, los reunirá en una Memoria detallada, á la cual acompañará en forma de proyecto de ley los que crea conveniente proponer al Gobierno, para que éste, en la forma y

tiempo que estime oportuno, pueda someterlos á la discusion y aprobacion de las Córtes.

»Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—*Alfonso*.—El Ministro de la Gobernacion, *Segismundo Moret*.»

* * *

A continuacion del anterior Decreto publica el diario oficial una Real Orden nombrando para formar parte de la comision á que se refiere el art. 1.º á los Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo, presidente; D. Gabriel Rodriguez, D. Gumersindo Azcárate, D. Urbano Gonzalez Serrano, Marqués de Monistrol, D. Fernando Puig, D. José Cristóbal Sorní, Duque de Almodóvar del Rio, D. Andrés Mellado, D. Carlos María Perier, D. Mariano Carreras y Gonzalez, D. Federico Rubio, D. Daniel Balaciart y D. Juan Martos Jimenez, que en calidad de oficial del Ministerio de la Gobernacion queda agregado á los trabajos de la comision.»

Nosotros que tanto hemos abogado por los inválidos del trabajo y por las desvalidas familias de los que morian trabajando; que nos hemos dolido de la suerte de los pobres niños; que tratamos las cuestiones todas, que á mejorar la condicion de los pobres se refiere, con buena voluntad é insistencia incansables, nosotros, cuya voz suele parecer un grito desacorde con todos los sonidos que se oyen en torno, la sentimos hoy armonizada con las disposiciones que dejamos copiadas. Tiempo habrá de examinarlas y discutir las; hoy no le tenemos, ni disposicion de ánimo más que para elogiar su espíritu y tendencia. Reciba el Sr. Ministro de la Gobernacion nuestro pláceme sincero y desinteresado, porque aun cuando por el momento nada pudiera realizar, el haberlo intentado es mucho. Hay iniciativas que, tomadas desde el poder, constituyen por sí solas una obra grande.

CONCEPCION ARENAL.

CASA DE CONVALECENCIA.

Se ha empezado á repartir en Madrid un prospecto-invitacion, concebido en los términos siguientes:

«Casa de salud y convalecientes de Nuestra Señora del Rosario, fundado por las Hermanas de la Caridad de la Congregacion de Santa Ana, Pacifico, 7, triplicado.

»Á pesar de las numerosas asociaciones de caridad, creadas para auxiliar á los necesitados en sus diversas condiciones, se dejaba sentir la falta de dos fines benéficos. Era el uno el de atender á los pobres que, al abandonar los hospitales, se encuentran sin recursos y sin fuerzas para dedicarse á ningun trabajo, y el otro, el de venir en ayuda, tanto de las personas pudientes que padecen enfermedades agudas y se hallan sin familia en la Côte, como de las que, habitando en provincias y prefiriendo sufrir en ésta las operaciones quirúrgicas necesarias á sus padecimientos, se ven detenidas por el natural temor de entregarse á los cuidados de manos mercenarias.

»Llenar estos dos vacíos es el objeto benéfico de las Hermanas de Santa Ana.

»Con tal propósito, y ayudadas por una Junta protectora de Señoras, ha inaugurado un elegante establecimiento, rodeado de hermosos jardines y destinado, parte de él, á los convalecientes pobres, y la otra parte á los enfermos de las clases acomodadas. Completamente independientes estos de aquellos, se les han destinado espaciosas y confortables salas de diversos precios, de 5 á 15 pesetas diarias, comprendiendo toda la asistencia, excepcion hecha de la facultativa, así como de las medicinas y combustible de las chimeneas.

»Acreditados profesores de medicina y cirugía, y especialistas en operaciones de la vista, están al cuidado de los enfermos; mas para mayor beneficio de éstos quedan completamente libres de llevar cada uno su propio médico, sea éste del sistema alopático ú homeopático.

»Antes de instalarse en la sala que eligieren, abonará cada enfermo las estancias de 15 dias, y si no permaneciere durante todos ellos, le será devuelta la suma correspondiente á los que faltaren.

»Hay gabinetes de dos camas para los enfermos que deseen traer consigo otra persona de su familia, así como alcóbas para algun criado que quieran tener á su servicio; bien entendido que prestan los suyos á todos los enfermos de la casa las propias Hermanas de la Caridad.

»La Junta protectora de señoras cree de su deber, al poner en conocimiento de V. las condiciones de la casa de Nuestra Señora del Rosario, advertirle que, siendo insuficientes, para el sostenimiento de los convalecientes pobres, los fondos que han de quedar de las salas de pago, despues de atender cual

corresponde á los enfermos que las ocupan, se vé en la necesidad de acudir en demanda de limosnas y suscripciones para la continuacion de tan benéfica obra.—La Presidenta, *Rafaela Dolz de Contreras*.—La Secretaria, *Rosario Zapater de Otal*.»

Hemos copiado íntegro este documento porque expresa perfectamente el objeto y principales condiciones de ese nuevo establecimiento. Lo hemos visitado y hemos visto con satisfacción que llena una necesidad, que se hacia sentir aquí en materia de beneficencia.

En efecto; sucede generalmente que los enfermos reciben el alta y salen de los hospitales curados ó casi curados de lo más agudo de sus dolencias, pero débiles, necesitados de reposo, de abrigo, de higiene y de un alimento reconstituyente. Careciendo de todo esto porque son pobres y tienen que volver en seguida al trabajo, lo emprenden prematuramente, cuando sus fuerzas no están recobradas por completo, y la consecuencia suele ser una fatal recaída.

Acaso se dirá que esto podia remediarse destinando en cada hospital una sala para convalecientes; pero prescindiendo de que esos establecimientos no son, bajo el punto de vista higiénico, los más á propósito para convalecer, porque les falta el aire puro y oxigenado del campo y el cuidado especial que requiere su estado, hay que tener en cuenta que es tal la afluencia de pobres enfermos que llegan á la puerta de los hospitales en demanda de cama, que la Administracion tiene por precision que ser algo severa, procurando desalojar las de los convalecientes. Entre uno de estos y el calenturiento ó el herido, la preferencia no puede ser dudosa.

Además de los pobres, hay otras personas que relativamente no lo son, por tener algun recurso ó pension, bastante para la vida de salud, pero insuficiente para la de enfermedad y convalecencia.

Los hay tambien forasteros que llegan á Madrid sin conocimientos ni apoyo y cuya situacion es deplorable cuando caen enfermos.

¿Cuál es el recurso para estas dos clases de necesidades aflictivas?

Generalmente no hay más que una fonda, donde falta el

calor del afecto, ó una mala casa de huéspedes, donde se atiende medianamente á los sanos y se deja en deplorable abandono á los enfermos.

La casa de convalecencia de *Nuestra Señora del Rosario*, establecida en la cómoda y pintoresca quinta de los condes de Rascon, viene á remediar estas necesidades. Al inspeccionarla detenidamente, nos ha parecido un ensayo excelente de este nuevo género de beneficencia, que no es meramente un hospital ni tiene aspecto alguno de tal, puesto que alcanza á pobres y á ricos, y unos y otros pueden pasar allí cómodamente su convalecencia.

En lugar de las salas, por lo regular tristes, de un hospital, hay allí cuartos de una, de dos ó de varias camas, con exquisita limpieza, con luz y ventilacion completa, con vistas al campo y con camas y muebles buenos, no sólo para las clases de pago, que son casi de lujo, sino para las de los pobres, que no parecen por su aspecto y condiciones estar destinados á este humilde objeto.

La casa está aislada en medio de un vasto y frondoso jardín, que en estos dias de vivificante sol de invierno es la mejor medicina para restaurar fuerzas débiles, y en el verano se presta á largos é higiénicos paseos, aspirando el ambiente embalsamado de las flores.

Se halla á cargo de nueve Hermanas españolas de Santa Ana, ramificacion aragonesa del Instituto de las Hermanas de la Caridad, que, aunque independiente de éste, está impregnada del mismo espíritu de caridad cristiana, de abnegacion y de santa paciencia, que dejó establecido el gran Santo Vicente de Paul.

Tiene tres médicos excelentes y celosos que visitan diariamente la casa, botiquin, sala de consultas, capilla, buena cocina y todo cuanto se necesita para que los convalecientes encuentren agradable y provechosa para su salud la permanencia en aquella hermosa casa. Así lo vimos y oimos con gusto á los convalecientes, que encontramos paseando en el jardín con semblante alegre y satisfecho.

Allí acuden los pobres que salen débiles del hospital, y los no pobres que pueden pagar algo; porque es de advertir que,

aunque hay tarifa marcada segun las diversas habitaciones, hay caridad en vez de codicia, y sin sujecion á esa tarifa, y segun lo que cada uno puede pagar, se le admite allí con amor fraternal y cristiano.

El establecimiento ha empezado á funcionar recientemente: S. M. el Rey dió mil duros para los gastos de primera instalacion, y además de las Hermanas de Santa Ana hay una Junta de señoras protectoras, Junta muy útil porque es muy celosa. Ya sabemos lo que son las damas madrileñas cuando tienen el buen gusto de compartir las tareas benéficas con las de la vida de familia ó de sociedad.

Importa, pues, que ese nuevo establecimiento se propague y engrandezca, acudiéndole simpatías y recursos. Para ello conviene sea conocido más de lo que hoy lo es, y al efecto recomendamos su visita á las personas que tienen aficion á la beneficencia. La expedicion es cómoda: en carruaje ó tranvía se va en diez minutos desde el final de la calle de Atocha, y á pié es un paseo moderado y agradable, útil para el alma y para el cuerpo.

ANTONIO GUEROLA.

Por la perfecta analogía que tiene con las ideas y doctrinas de LA VOZ DE LA CARIDAD, en materia de prisiones, copiamos del periódico *El Dia*, correspondiente al 10 del actual, el siguiente artículo.

LA REDACCION.

Reglamento provisional para la prision celular de Madrid.

I.

Sistema penitenciario.

El carácter provisional que tiene este reglamento nos releva de examinarle con alguna detencion, si en España lo provisional no se prolongase con frecuencia hasta el punto de parecer definitivo y si en tal asunto no fuera urgente alcanzar la perfeccion posible, cuando tras de cada defecto hay una injusticia y un dolor.

Despues de tantos años trascurridos desde que se empezaron las obras de la prision celular, habiendo habido tiempo

sobrado para meditar y discutir leyes y reglamentos, á última hora se dió al Consejo penitenciario el encargo de legislar y reglamentar con premura enemiga del acierto en materia tan grave, y á lo que se dice hasta el punto de que los vocales se repartieron el trabajo por títulos y no sabemos si por capítulos. ¿Cómo pedirle trabazon y unidad? Si á esto se agregan los defectos del edificio, lo que pudiéramos llamar la monstruosidad penitenciaria de reunir cárcel y penitenciaría en un local, y bajo la misma direccion y administracion, y con un personal insuficiente, se comprende que el Consejo no pudiera hacer el reglamento como habria deseado y que se le diese el carácter de provisional. Nos haremos cargo de él, principalmente en lo que al sistema adoptado se refiere por ser lo que tiene más importancia, limitándonos respecto al resto á las observaciones que nos parezcan suficientes para que se comprenda la necesidad de reformarle. Para entrar en mayores detalles, seria menester contar con más atencion que la que los lectores suelen prestar á esta materia, ó que se tratase de una discusion cuyos resultados habian de ser inmediatamente prácticos y más propia para la palabra que para la pluma.

Por el reglamento provisional, como hemos indicado, se legisla, y si esto es grave en cualquier asunto, es gravísimo en materia penal, siendo lo más triste que haya podido hacerse, sin que la opinion lo repruebe ni siquiera lo note. Tratándose de prisiones, la injusticia tiene seguro el salvoconducto de la indiferencia.

Ya en la construccion del edificio se habia empezado á legislar, porque construyendo *celdas* y *talleres* se daba por supuesto que el sistema penitenciario seria el irlandés.

Por el reglamento se ha continuado legislando y se adopta segun el art. 291 el sistema *progresivo*, aunque, segun veremos, no lo es en realidad el que se intenta plantear, puesto que las penas correccionales, que no excedan de un año, se extinguirán por el sistema de aislamiento celular. Es lástima que no se haya adoptado éste exclusivamente, porque el *progresivo*, además de que supone la libertad provisional, que no forma parte del que va á establecerse en Madrid, necesita más y mejores empleados, y para condenas de corta duracion ni aun sus mismos partidarios le tienen por bueno. Se comprende, que aun dado que haya progreso en la moralidad del recluso y que este progreso pueda apreciarse, se necesita tiempo que no hay en las condenas cortas.

Como los penados de esta clase son los que con muy buen acuerdo se prefieren para ingresar en la prision celular, todos

deberían sujetarse al mismo sistema de aislamiento, haciendo la rebaja que pareciera justo en el tiempo de su reclusión, según se practica en otros países.

Llamamos muy particularmente la atención de los encargados más ó menos directamente de administrar justicia y de todos los amantes de ella, sobre la circunstancia de no disminuir el tiempo de la pena, cuando se aumenta su intensidad, su eficacia y el temor que ha de inspirar, y como si fuera lo mismo estar un año en compañía y sociedad de otros compañeros, tal vez saliendo y entrando en la prisión, á ocupar una celda en soledad y silencio. Sea que la pena se imponga como castigo y satisfacción de la justicia, como corrección para lograr la enmienda, como por ejemplo para producir escarmiento; de cualquier modo que se la considere, debe abreviarse, es de justicia que se abrevie, cuando mortifica, moraliza, intimida más.

Así se ha comprendido en todas partes; en ningún país ha dejado de disminuirse el tiempo de la pena que había de sufrirse en comunicación y compañía cuando se extingue en aislamiento. ¿Cómo no se ha tomado determinación tan justa? ¿Habrá sido por escrúpulo de legalidad? No dejaría de ser extraño después de haber legislado tanto en el reglamento y muy de deplorar que se tema *disminuir* la pena al *imponerla* y no *aumentarla* en su aplicación. Y no se diga que el daño se podrá evitar, ni atenuar siquiera, por medio de indultos; no es esta ocasión de probar que los indultos, lejos de ser un complemento de la justicia, son un atentado permanente contra ella, sino de afirmar que el recluso en celda no necesita *gracia*, sino que *tiene derecho* á que se le disminuya el tiempo de la reclusión. En cuanto á los indultos, ó se aplican á todos, ó serán una nueva fuente de injusticia. Con la falta de personal en cantidad y calidad, y el desorden que necesariamente ha de haber en la prisión celular de Madrid, es imposible que el director sepa los que son ó no acreedores á indulto.

Debe además tenerse en cuenta que el sistema *progresivo* no nos parece que puede defenderse más que para condenas largas. ¿Se ha pensado en lo que prácticamente ha de ser una prisión en que hay *dos sistemas* para los penados, además del régimen diferente á que están sujetos los presos, y todo esto con pocos empleados y novicios, sin práctica, que no han podido tener, ni teoría que no ha querido dárselos? (1)

(1) Tenemos entendido que el Sr. Lastres se ofreció á dar á los vigilantes, gratuitamente, un curso que los preparase para desempeñar mejor su difícil tarea, y que no fué admitida su generosa oferta.

Nos parece que si se pensara bien, aunque no hubiese tan poderosas razones para desechar el sistema progresivo en este caso, debiera haberse excluido de una penitenciaría en que hay otro, y tan pocos elementos para que ninguno dé buenos resultados.

Los condenados á un año de prision la extinguirán toda en aislamiento celular.

Los penados á más de un año sólo la *cuarta parte*; de manera que si la condena es de diez y seis meses, la reclusion en celda sólo durará ocho, de lo cual resulta una gran disminución de pena para los que tienen mayor culpa.

Nos duele que para el *primer período*, que durará diez días, se haya adoptado *el aislamiento sin trabajo, lectura ni comunicacion con el exterior*, siendo incomprendible cómo personas ilustradas y de buena voluntad han ideado y copian una crueldad inútil y aún contraproducente. La teoría es que el penado, en aquella inaccion y aislamiento, entra en sí, reflexiona y se arrepiente; la práctica es que se abate ó se desespera, como lo prueban el gran número de suicidios consumados ó intentados en el primer período de aislamiento. Y se comprende. En los primeros días, afligido con la idea de la condena, no habituado á la horrible soledad, es cuando el recluso se impresiona más tristemente, cuando más há menester consejo y sostén, y que alguien le visite y le conforte, y el trabajo y los buenos libros que acompañan y consuelan. Precisamente para que reflexione como se desea, es preciso que no sufra más allá de sus fuerzas espirituales, que no suelen ser muchas, y no parece que entienden bastante de dolor y de reflexion los que creen que la tortura es propia para reflexionar y que para que un hombre *éntre en sí* hay que ponerle *fuera de sí*, por exaltacion dolorosa ó abatimiento acongojado. La reflexion necesita cierto grado de *fuerza* y de *tranquilidad*, y las merma el que aísla á los hombres completamente y les priva del trabajo y de la lectura; si estos hombres son débiles de espíritu, como suelen serlo los delincuentes, el daño será mayor, porque tienen menor energía para sobreponerse á la accion deprimente del tratamiento á que se los sujeta.

«Pasado este plazo (de diez días), dice el reglamento, según las *pruebas de arrepentimiento* que diere el penado, podrá comunicar por escrito una vez al mes con su familia y trabajar en la celda.»

Nos duele ver convertidas en leyes las ilusiones. El arrepentimiento se escribe con frecuencia en los libros, y figura mucho (escrito) en los expedientes de indulto; pero se ve

muy poco entre los penados y menos entre los correccionales.

Si por rara excepcion existiera, no puede *dar pruebas de él* en diez dias un hombre á quien no se deja medio de hacer manifestacion activa de su voluntad, como no sea darse contra las paredes ó destruir los muebles de la celda; podrá dar pruebas de desesperacion ó de sumision, de arrepentimiento no. Y si por un momento suponemos lo imposible y el recluso estuviera arrepentido y lo probase, ¿quién apreciaba si era así en realidad? Si la apreciacion es difícil para observadores inteligentes, ¿qué sucederá cuando no los hay? Porque el escaso personal de la penitenciaría de Madrid, no ya para *observar*, pero ni aún para *ver* á los penados tiene tiempo.

Tampoco nos parece acertado que se haga obligatorio el uso del capuchon, cuyo objeto no se comprende para los penados sujetos al sistema progresivo, es decir, para los que han de verse en los talleres, en la escuela, en el paseo, ayudando á misa, prestando los servicios mecánicos del establecimiento, siendo ayudantes en la escuela donde la enseñanza será *mútua* y CUANDO PERTENEZCAN Á UN PERÍODO CUYOS INDIVIDUOS PUDIESEN COMUNICARSE SUS PENSAMIENTOS Y DESEOS, como literalmente dice el art. 117. El capuchon, en general, repugna más ó menos: en España, tememos que repugne mucho; en Madrid, durante los fuertes calores, sofocará, y en los casos en que se comprenda que es inútil, será una orden que no se obedecerá ó una vejacion irritante.

El sistema que se dice progresivo, no lo es, ni merece el nombre de sistema. Le falta el cuarto período, el de la libertad provisional, parte integrante de él, y además es muy poca la diferencia entre el segundo y el tercero, puesto que si el penado lo quiere, puede quedar reducido á que los servicios mecánicos que presta, en vez de ser gratuitos, le sean retribuidos en la forma que la Direccion de Establecimientos penales acuerde.

No censuramos la omision de la *libertad provisional*; al contrario, felicitamos al Consejo Penitenciario por ella, porque semejante libertad, sin patronato de licenciados y con la policia y los agentes de orden público que tenemos, seria un nuevo elemento de inmoralidad y desorden; pero esto mismo es una razon más para renunciar á un sistema, que no se plantea con cierto número de penados (suponemos que será el mayor), y que no puede realmente aplicarse al resto.

Aunque deseamos ser breves, no podemos menos de llamar la atencion sobre el art. 302, que dice:

«Es condicion precisa para el pase del penado al período

»tercero el certificado del profesor de instruccion y maestro
 »de taller en que acredite que el penado ha completado su
 »instruccion primaria y merecido el título de oficial en el
 »arte ú oficio á que se halle dedicado.»

Puede asegurarse que muchos penados, probablemente los más, extinguirán su condena sin haber pasado al *tercer período*, porque si carecian de instruccion literaria ó industrial, ó ésta no era la que pueden practicar en la penitenciaría, en el tiempo que estén en ella, no *podrán completar* su instruccion primaria, ni *perfeccionarse* en un oficio que no era el suyo. En cambio, el que tuviese instruccion primaria bastante y un oficio igual ó afin al que practica en la prision, goza de una ventaja, tanto más inmerecida, cuanto que siendo más instruido, hay la presuncion de que fué más culpable. Las clasificaciones de las penitenciarías son de *moralidad*; el progreso moral del recluso es lo que se procura saber y se debe premiar, y los que haga en su instruccion literaria ó industrial se toman como un indicio de aquel, pero nada más que como un indicio, porque puede estar más adelantado en el camino de la correccion el que por mil circunstancias se queda atrás en las primeras letras ó tiene menos habilidad manual.

Los penados sujetos al aislamiento celular no recibirán instruccion primaria, puesto que no aparece el dársela entre los deberes del maestro ni seria posible por falta de tiempo.

Respecto al trabajo de los penados, se dice que será por contrata ó por administracion el de los *talleres*. ¿Y el de las celdas? Notamos la omision, porque tememos que falte en ellas, y seria terrible falta. La ley impone al penado el deber de trabajar, pero él tiene derecho al trabajo, derecho más sagrado cuando se le encierra y aisla.

Terminamos este artículo manifestando nuestros temores y doliéndonos de la suerte de los penados sujetos al sistema de aislamiento celular,

Si no se les da instruccion literaria ni industrial;

Si no tienen trabajo;

Si no los visita nadie;

Y de que esto último sucederá no cabe duda, porque asociaciones benéficas no las hay, y los empleados de la prision es absolutamente imposible que tengan tiempo de visitar las celdas, ni aun de hacer la mitad de lo que se les manda, prescindiendo de la visita.

¿Los reclusos vendrian á ser realmente emparedados?

Hacemos un llamamiento al corazon de los que sienten

y á la conciencia de los que la tengan. Si no se toman otras disposiciones, la penitenciaría celular será mentira ó tortura.

HORRORES DE LÓNDRES.

El *Times*, el patriarca de la prensa inglesa, el gran defensor de todo lo que es inglés ó á Inglaterra interesa, ha publicado recientemente un notable artículo sobre ciertas clases del pueblo y sobre el modo de vivir en ciertos barrios de Lóndres; artículo que, si bien honra á la imparcialidad del *Times*, deja su lectura una impresion harto dolorosa. Hé aquí algunos párrafos:

«Hacen uso de las palabras marido y mujer, pero sus alianzas no duran más que lo que el placer de estar juntos, y la venta de sus mujeres no les es desconocida.

»Oí hablar de una mujer que habia sido comprada á su padre por su primer dueño. Se cansó de ella y quiso encontrar quien se la comprara, pero no hallando nadie que la quisiera, ofreció un chelin (cinco reales) de premio á quien se quedara con ella.

»El segundo propietario no vió medio de librarse de ella sin ofrecer diez reales de premio; pero como la cantidad era demasiado alta para sus recursos, tuvo que quedarse con la mujer hasta mejorar de fortuna.

»Hablan con desprecio del matrimonio como institucion.—¿De qué sirve casarse?—me dijo una muchacha á quien hablé sobre el asunto.—No se casan más que los novios que tienen mucha confianza uno en otro.

»Cuantos habitan estas casas son verdaderos ejemplos del retroceso de la humanidad hácia el salvajismo, ó mejor dicho, hácia la condicion primera del hombre como bestia. Y por sus costumbres, su inmoralidad, su rebajamiento intelectual y su ferocidad, forman una raza inferior y manifiestamente distinta del resto de los hombres. Es posible que la progenie de estas gentes, si se la separase de sus padres y se la colo-

cara en condiciones más favorables de existencia, se elevaria al nivel moral ordinario; pero lo más probable es que, así como fué gradual la decadencia, lo fuese también la elevación, pues no se deshace en un solo día la obra de varias generaciones.»

Hasta aquí la descripción de las gentes. En otro artículo encontramos la de las moradas, que dice así:

«Viven en una sola habitación un hombre y una mujer, y con bastante frecuencia cuatro ó cinco niños. Por término medio, la habitación tiene ocho pies de alto por nueve pies cuadrados de espacio. Las paredes están negras de suciedad. El suelo, de tablas, lleno de agujeros. Las maderas de las ventanas fueron arrancadas por algún inquilino para hacer fuego algún día de frío. La lluvia entra por los cristales, casi siempre rotos.

»El mueblaje consiste en unos cuantos sacos tendidos en el suelo y que sirven de cama. En algunos cuartos había una caja vacía, que, vuelta boca abajo, hacía servicio de mesa, y una silla con el espaldar destrozado sin duda para encender el fuego.»

* * *

Afortunadamente, en España, aunque hay miseria y perversión de costumbres, justo es reconocer que nuestro pueblo no ha llegado á ese extremo de degradación y que podemos ostentar un nivel moral más elevado de nuestras clases pobres; siendo la comparación tanto más notable, cuanto que Inglaterra pasa por ser, y lo es en otros ramos, uno de los países de civilización más adelantada.

ANTONIO GUEROLA.

SOCORRO PARA NIÑOS.

En varios periódicos hemos leído el artículo siguiente:

«La Sociedad protectora de los niños nos suplica que apelemos á los sentimientos caritativos del pueblo de Madrid en

favor de los millares de niños pobres, que en estos días, en que los hijos de los ricos son tan agasajados y felices, no tienen un pedazo de pan que llevarse á la boca, y descalzos y desnudos sufren horriblemente, víctimas de la inclemencia del tiempo.

»Acojamos la súplica de la bienhechora Asociación, seguros de que los que en estas populares fiestas tienen la dicha de estrechar contra su corazón hijos sanos, robustos y felices, no se olvidarán de los niños desgraciados, que están sufriendo hambre y frío.

»En el establecimiento del Excmo. Sr. D. Matías Lopez, consejero de la Sociedad, Puerta del Sol, esquina á la calle de la Montera, se reciben los donativos de las almas piadosas, así en dinero como en ropas.

»¡Dios colmará de bendiciones á los bienhechores de los niños pobres!»

Nos asociamos á esa excitacion. Su objeto no puede ser más recomendable.

ANTONIO GUEROLA.